

SECRETARIA: Cali, 09 de Julio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00593-00

Santiago de Cali, Ocho (08) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y la contraparte no presento objeción a la misma.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por estado electronico No. 103
de Julio 13 de 2021

MaDelos